



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Temas 100 y 163 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

Carta de fecha 2 de febrero de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

Quisiera referirme a la carta de fecha 3 de diciembre de 2004 que le dirigió el Representante Permanente de Armenia¹, en que hacía referencia a las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el segundo informe periódico de Azerbaiyán sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales².

El contenido y los resultados del proceso de presentación de informes y de diálogo bilateral entre un Estado parte y un órgano encargado de la supervisión de tratados de derechos humanos parecen tener por objeto contribuir al cumplimiento cabal ulterior por ese Estado parte de los compromisos que ha contraído en virtud de un instrumento internacional de derechos humanos concreto, y no ser medio para que otro Estado parte lance acusaciones políticamente motivadas.

Lamentablemente, al aplicar, por conveniencia política, un criterio selectivo en el informe antes mencionado, el representante de Armenia malinterpreta y oculta su verdadera esencia. Intenta con ello inducir a error a la comunidad internacional. No es sorprendente que, al “presentar” el párrafo 28 del informe, el representante de Armenia omitiera deliberadamente las importantes palabras “por refugiados y desplazados internos”, con lo que tergiversó el significado del párrafo. El párrafo 15 enfocó en forma igualmente indecorosa.

¹ A/59/593.

² E/C.12/1/Add.104, 26 de noviembre de 2004.



La cuestión de la así llamada ocupación ilegal de propiedades a que se refiere el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, el representante de Armenia destaca de manera selectiva de entre un conjunto de cuestiones interrelacionadas y entrelazadas, debería examinarse en el contexto general del conflicto armado entre Armenia y Azerbaiyán e interpretarse teniendo en cuenta sus consecuencias, en particular el desplazamiento violento de poblaciones, lo que se recoge en otros documentos importantes, incluidos los sancionados por los órganos principales de las Naciones Unidas y otros órganos encargados de la supervisión de tratados de derechos humanos³.

El propio Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observa en el mismo informe que “la presencia de gran número de refugiados y desplazados internos como resultado del conflicto con Armenia sigue menoscabando gravemente la capacidad del Estado parte de [Azerbaiyán] para aplicar los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en el Pacto”⁴.

En lugar de intentar tergiversar el párrafo 15 insertándolo en el contexto de las cuestiones relativas a las minorías, Armenia no debe pasar por alto el hecho de que, a diferencia de su práctica de purgar su territorio de todos los no armenios y convertirse en un Estado singularmente monoétnico, Azerbaiyán ha preservado su diversidad étnica hasta el día de hoy. Durante su reciente visita a Bakú en noviembre pasado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados encomió el hecho —que habla por sí solo— de que actualmente unos 30.000 armenios viven en Azerbaiyán, fuera de la región de Nagorno-Karabaj, incluidos 20.000 en Bakú.

En lugar de acusar a otros Estados de aplicar “políticas discriminatorias respecto de las minorías étnicas”, el Gobierno de Armenia debe ejercer algún grado de autocritica, debe analizar el estado del cumplimiento de sus propias obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y, en particular, debe dedicar mayor atención a las conclusiones y recomendaciones de los órganos encargados de la supervisión de tratados de derechos humanos en relación con sus informes periódicos. Los órganos encargados de la supervisión de tratados de derechos humanos han expresado reiteradamente su preocupación por el clima de intolerancia imperante en Armenia y las políticas y prácticas discriminatorias que se aplican en ese país contra las minorías étnicas y religiosas, los refugiados y los que buscan asilo, y las mujeres y niños⁵.

En lo que respecta al distrito de Goranboy y a la aldea de Chaykend del distrito de Khanlar de Azerbaiyán, que menciona el Representante Permanente de Armenia como los distritos de “Shahumian” y “Getashen”, respectivamente, cabe recordar que en 1989 los grupos armados armenios convirtieron a Chaykend en un foco delictivo desde donde bombardeaban las aldeas y caminos colindantes, aterrorizando a la población azerbaiyana local. Entre 1989 y 1991 en Chaykend y zonas adyacentes 54 personas perecieron a manos de los grupos armados armenios. En 1991 las autoridades policiales centrales de la entonces Unión Soviética capturaron a decenas de pandillas criminales armenias que operaban en la zona.

³ Véanse la resolución 48/114 de la Asamblea General; las resoluciones del Consejo de Seguridad 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993) E/CN.4/1999/79/Add.1, párrs. 1, 20 y 23; y CERD/C/304/Add.75, párr. 11.

⁴ E/C.12/1/Add.104, párr. 11.

⁵ Véanse A/57/18, párrs. 277, 278, 280, 282, y 283; CRC/C/15/Add.119, párrs. 24, 32, 46 y 48, CCPR/C/79/Add.100, párrs. 14, 15, 16 y 17; y E/C.12/1/Add.39, párr. 10.

En lo que respecta al Decreto del Presidente de Azerbaiyán de 22 de agosto de 2001, se trata de una de las numerosas medidas adoptadas por el Gobierno de Azerbaiyán con el fin de garantizarles el derecho de gozar de niveles de vida adecuados, en particular de vivienda decorosa, a 250.000 azerbaiyanos expulsados por la fuerza de Armenia como consecuencia de la campaña de depuración étnica que se prolongó desde 1987 hasta 1989. En el decreto se preveía la reconstrucción de 1.400 viviendas que habían sido demolidas en Ashaghy Aghjakand y Yukhari Aghjakand⁶, a fin de acoger a los refugiados de Armenia que ya habían hallado amparo en la zona, pero no en Bakú ni Ganja, como alega el representante de Armenia.

Antes de intentar reaccionar torpemente a la inclusión del tema 163 titulado “Situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán” en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, Armenia debería comprender la distinción fundamental entre a) las cuestiones relativas a violaciones graves de normas jurídicamente vinculantes concretas que son aplicables en los territorios ocupados, como las que prohíben el traslado de población a los territorios ocupados, que pertenecen a la categoría de crímenes de guerra, y b) el conjunto de cuestiones derivadas del problema del desplazamiento de la población desde zonas que, por definición, no se consideran ocupadas.

En lugar de intentar contribuir a restaurar la paz y la seguridad en la región y a poner fin a sus actividades ilícitas, Armenia, país al que compete la responsabilidad primordial por las consecuencias del conflicto armado, induce a error a la comunidad internacional ocultando la esencia misma del documento sancionado por el órgano de las Naciones Unidas encargado de la supervisión de los tratados de derechos humanos.

Por último, aunque definitivamente no por ello menos importante y totalmente pertinente a la cuestión que se examina, me permito citar la resolución 1416, titulada “Examen del conflicto relativo a la región de Nagorno-Karabaj por la Conferencia de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”, aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 25 de enero de 2005, en particular donde dice: “La Asamblea Parlamentaria lamenta que, a más de un decenio de iniciarse las hostilidades armadas, el conflicto relativo a la región de Nagorno-Karabaj sigue sin resolverse. Cientos de miles de personas siguen desplazadas y viven en condiciones deplorables. Considerables partes del territorio de Azerbaiyán siguen ocupadas por fuerzas armenias, mientras que la región de Nagorno-Karabaj sigue en poder de las fuerzas separatistas ... La Asamblea recuerda las resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas e insta a las partes interesadas a que las cumplan, en

⁶ El asentamiento de Ashaghy y Aghjakand del distrito de Goranboy fue nombrado Shahumian en 1938. Tras recobrar su independencia, Azerbaiyán simplemente restauró el nombre original del asentamiento. En cuanto a la aldea a que se hace referencia en la carta de Armenia como Verinshen, se trata simplemente de la traducción literal al armenio del nombre azerbaiyano original del asentamiento, Yukhary Aghjakand, sin la palabra “aghja”. La parte armenia comenzó a referirse a Yukhari Aghjakand, como Verinshen sólo a raíz del inicio del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán, pese a que en toda la historia no se registra el nombre Verinshen para designar el asentamiento que ocupa ese mismo lugar. Con el fin de borrar de la historia el hecho de que los azerbaiyanos habían vivido en la zona, que es ahora la República de Armenia, fue de hecho Armenia que cambió el nombre de unas 2.000 ciudades, aldeas y regiones que durante siglos llevaron nombres azerbaiyanos después de que fueron transferidos de Azerbaiyán a Armenia tras el establecimiento en ambos países del poder soviético en 1920.

particular absteniéndose de toda acción armada y retirando las fuerzas militares de cualquier territorio ocupado”. (Véase A/59/689-S/2002/64, anexo I).

Por consiguiente, exhorto a mi homólogo armenio a que reflexione sobre las perspectivas de un arreglo del conflicto en lugar de recurrir a esfuerzos fútiles por tergiversar la historia y hacer declaraciones falsas.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 100 y 163 del programa.

(Firmado) Yashar **Aliyev**
Embajador
Representante Permanente
